

Ley que erige en municipio al actual
distrito municipal de El Valle del mu-
nicipio de Sabana de la Mar y la Piedad
Los Choccos, jurisdicción del municipio
de Azua a Distrito municipal.--

12-8-78



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. **21516** Santo Domingo de Guzmán, D. N.

7 ABO. 1978

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . . .

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley, por medio del cual se erige en Municipio el actual Distrito Municipal de El Valle, perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Sabana de la Mar, Provincia de El Seybo.

Dispone el anexo texto, que el Municipio de El Valle estará integrado por sus actuales Secciones y su cabecera será la Villa denominada El Valle.

Asimismo, el texto que remito a la consideración del Congreso Nacional establece que por medio de ley posterior se fijará la fecha en que serán celebradas las elecciones para escoger las autoridades que regirán el indicado Municipio.

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

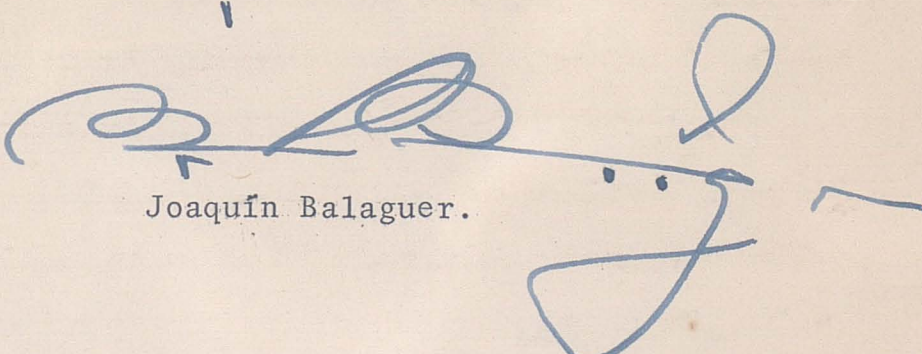
•2•

21516

El Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Interior y Policía y la Procuraduría General de la República adoptarán todas las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la ley, la que modifica en cuanto fuere necesario la Ley No.5220 sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959 y sus modificaciones, y cualquier otra ley o parte de ley que le sea contraria.

Espero, pues, que los señores legisladores, tomando como justa la aspiración de los moradores del Distrito Municipal de El Valle, impartirán su voto aprobatorio al texto que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO como justas las aspiraciones de los moradores del Distrito Municipal de El Valle, Provincia de El Seybo, que solicitan sea elevado de categoría política, en vista de la densidad, desarrollo y progreso alcanzado en los últimos años;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- El Distrito Municipal de El Valle, perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Sabana de la Mar, Provincia de El Seybo, queda erigido en Municipio con el nombre de Municipio de El Valle. Su cabecera será la Villa denominada El Valle y estará integrado por sus actuales Secciones.

Art. 2.- Por medio de ley posterior, se fijará la fecha en que serán celebradas las elecciones para escoger las autoridades que regirán el Municipio de El Valle.

Art. 3.- El Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Interior y Policía y la Procuraduría General de la República, adoptarán todas las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Art. 4.- La presente Ley modifica en cuanto fuere necesario la Ley No.5220 sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959 y sus modificaciones, y cualquier otra ley o parte de ley que le sea contraria.

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

y el Dist. municipal de Las Chorreras

CONSIDERANDO como justas las aspiraciones de los moradores del Distrito Municipal de El Valle, Provincia de El Seybo, que solicitan sea ^{el} elevado de categoría política, en vista de la densidad, desarrollo y progreso alcanzado en los últimos años;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- El Distrito Municipal de El Valle, perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Sabana de la Mar, Provincia de El Seybo, queda erigido en Municipio con el nombre de Municipio de El Valle. Su cabecera será la Villa denominada El Valle y estará integrado por sus actuales Secciones.

Art. 2.- Por medio de ley posterior, se fijará la fecha en que serán celebradas las elecciones para escoger las autoridades que regirán el Municipio de El Valle.

Art. 3.- El Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Interior y Policía y la Procuraduría General de la República, adoptarán todas las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Art. 4.- La presente Ley modifica en cuanto fuere necesario la Ley No. 5220 sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959 y sus modificaciones, y cualquier otra ley o parte de ley que le sea contraria.

DADA, etc.....

art. 2 El D. M. de las Chorreras perteneciente a la jurisd. territorial de la Prov. de Agua. queda erigido como un municipio. Su cabecera será Las Chorreras con el nombre de Las Chorreras y estará integrado por las secciones (Cruce de Limoncillos, Atillo de Agua) Palma de Acos y Estebanillo.
Art 4 - Por medio

*aprobado en Presidencia
Ord y Et. Ord 879/78*



CONSIDERANDO: Como justas las aspiraciones de los moradores del Distrito Municipal de El Valle, Provincia de El Seybo y ~~el Distrito Municipal~~ de Las Charcas, que solicitan sean elevados de categoría política, en vista de la densidad, desarrollo y progreso alcanzado en los últimos años;

la Sección

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El Distrito Municipal de El Valle, perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Sabana de la Mar, Provincia de El Seybo, queda erigido en Municipio con el nombre de Municipio de El Valle. Su cabecera será la Villa denominada El Valle y estará integrado por sus actuales Secciones.

Art. 2.- ~~El Distrito Municipal~~ *La Sección y P* de Las Charcas perteneciente a la Jurisdicción territorial de ~~la Provincia~~ *Municipio* de Azua, queda erigido en ~~Municipio~~ *el Dist. Municipal* con el nombre de Las Charcas y estará integrado por las Secciones Cañada de Cimarrona, ~~Atillo de~~ *la* Azua, Palmar de Ocoa y ~~Estebanía~~ *E*.

Art. 3.- Por medio de Ley posterior, se fijará la fecha en que serán celebradas las elecciones para escoger las autoridades que regirán ~~los~~ Municipio de El Valle y Las Charcas.

Art. 4.- El Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Interior y Policía y la Procuraduría General de la República, adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Art. 5.- La presente Ley modifica en cuanto fuere necesario la Ley No.5220 sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de Septiembre de 1959 y sus modificaciones, y cualquier otra Ley o parte de Ley que le sea contraria.

DADA, etc.....

Archivo

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
8 de agosto de 1978.

00524

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 21516, de fecha 7 de agosto del año en curso, y del proyecto de ley, por medio del cual se erige en Municipio el actual Distrito Municipal de El Valle, perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Sabana de la Mar, Provincia de El Seybo, y la Sección de Las Charcas, Jurisdicción del Municipio de Azua, en Distrito Municipal.- Pláceme comunicarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, aprobó el referido proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
8 de agosto de 1978.

00515

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley, por medio del cual se erige en Municipio el actual Distrito Municipal de El Valle, perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Sabana de la Mar, Provincia de El Seybo, y la sección de Las Charcas, jurisdicción del Municipio de Azua, en Distrito Municipal.-

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO como justas las aspiraciones de los moradores del Distrito Municipal de El Valle, Provincia de El Seybo, Los Hidalgos y la Sección de Las Charcas, que solicitan sean elevados de categoría política, - en vista de la densidad, desarrollo y progreso alcanzado en los últimos años;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El Distrito Municipal de El Valle, perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Sabana de la Mar, Provincia de El Seybo, queda erigido en Municipio con el nombre de Municipio de El Valle. Su cabecera será la Villa denominada El Valle y estará integrado por sus actuales secciones.

Art. 2.- La Sección de Las Charcas perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Azua, queda erigido en Distrito Municipal - con el nombre de Distrito Municipal de Las Charcas y estará integrado por las Secciones Cañada de Cimarrona, Hatillo de Azua, Palmar de Ocoa y Estebanía.

Art. 3.- El Distrito Municipal de los Hidalgos perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Plata, Provincia de Puerto Plata, queda erigido en Municipio con el nombre de Municipio de Los Hidalgos. Su cabecera será denominada Los Hidalgos y estará integrado por sus actuales secciones.

Art. 4.- Por medio de ley posterior, se fijará la fecha en que serán celebradas las elecciones para escoger las autoridades que regirán los Municipios de El Valle, Las Charcas y Los Hidalgos;

Art. 5.- El Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Interior y Policía y la Procuraduría General de la República, adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Art. 6.- La presente ley modifica en cuanto fuere necesario la Ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959, y sus modificaciones, y cualquier otra Ley o parte de Ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la - -

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que todas las aspiraciones de los habitantes del Distrito Municipal de El Valle, Provincia de El Valle, que solicitan con elevados intereses políticos y económicos en vista de la demanda, desarrollo y progreso alcanzado en las últimas décadas;

Art. 1.º - El Distrito Municipal de El Valle, perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Sabana de la Mar, Provincia de El Valle, queda erigido en Municipio con el nombre de Municipio de El Valle. Su cabecera será la Villa denominada El Valle y estará integrado por sus actuales secciones.

Art. 2.º - La Sección de las Chircas perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Sabana, queda erigida en Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal de las Chircas y estará integrado por las Secciones Ciénaga de Chircas, Batilla de Sabana, Sabana de Gosa y Sabana de Gosa.

Art. 3.º - El Distrito Municipal de los Mielillos perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Plata, Provincia de Puerto Plata, queda erigido en Municipio con el nombre de Municipio de los Mielillos. Su cabecera será denominada Los Mielillos y estará integrado por sus actuales secciones.

Art. 4.º - Por tanto se ley presentar, según la Ley en que se han establecido las elecciones para elegir los representantes que forman los Municipios de El Valle, las Chircas y los Mielillos.

Art. 5.º - El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, promulga la presente Ley y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la República Dominicana para la ejecución de la presente Ley.



LE LEGISLATURA 27 Oct DE 1978
REGISTRADA AL No. 1097-Pr
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de _____
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, 8 de Mayo 1978
Jefe de las Oficinas del Senado

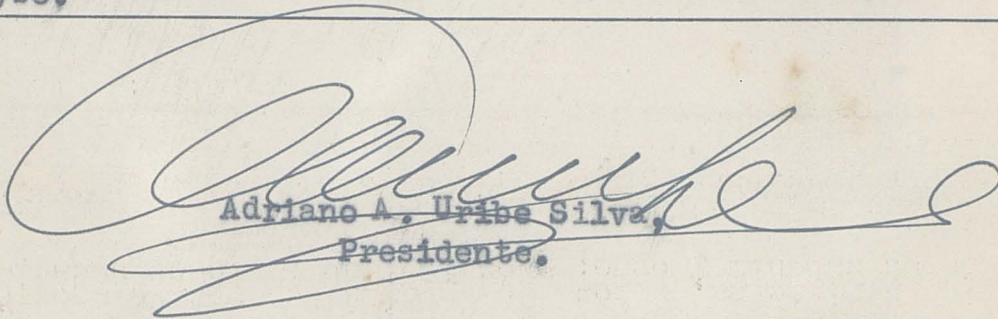
CONGRESO NACIONAL

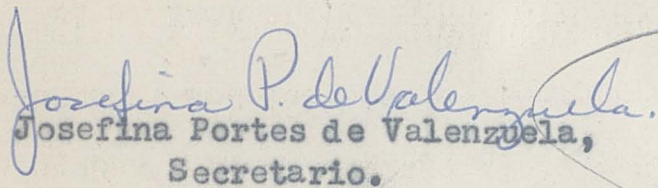
ASUNTO:

Proy. de Ley, por medio del cual se erige en Municipio el actual Distrito Municipal de El Valle, jurisdicción del Municipio de Sabana de la Mar, Prov. de El Seybo.

PAG. 2

Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretario.


Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-hoc.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley, por medio del cual se ordena en el artículo 1.º del actual Distrito Municipal de El Valle, Fortalido, la creación del municipio con el nombre de San Juan de los Rios, en el Departamento de San Juan, República Dominicana.

[Faint signature]

[Faint signature]
Jefe de la Oficina del Senado

LEGISLATURA *[Signature]* DE 19 *78*

REGISTRADA AL No. *1097 bis*

en el folio *1* del libro letra *A*

No. *1097 bis* de Asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *1* hojas escritas en número y razón de dos estacas *1*

Santo Domingo, *8 de Agosto* 19 *78*



Jefe de las Oficinas del Senado



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

9 de agosto de 1978.-

00452

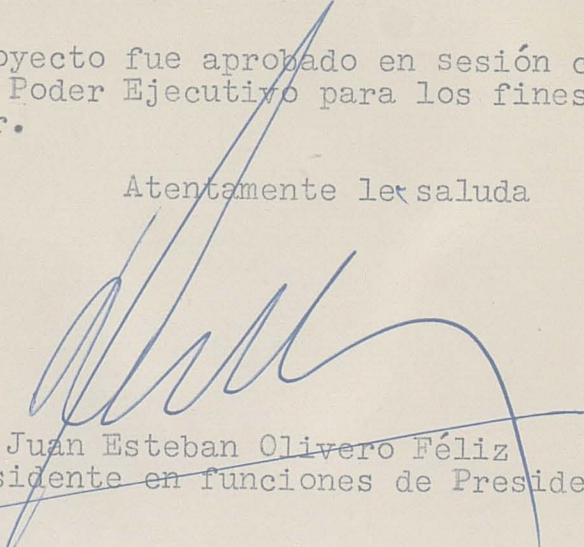
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.515, de fecha 8 de agosto de 1978, junto al cual, después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley mediante el cual se erige en Municipio el actual Distrito Municipal de El Valle, perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Sabana de la Mar, Prov. de El Seybo; y la sección de Las Charcas, jurisdicción del Municipio de Azua, en Distrito Municipal.

Este Proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda



Juan Esteban Olivero Feliz
Vice-Presidente en funciones de Presidente

00452

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

9 de agosto de 1978.-

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No. 515, de fecha 8 de agosto de 1978, junto al cual, después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley mediante el cual se erige - en Municipio el actual Distrito Municipal de El Valle, - perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Sabana de la Mar, Prov. de El Seybo; y la sección de - Las Charcas, jurisdicción del Municipio de Azua, en Distrito Municipal.

Este Proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda

Juan Esteban Olivero Feliz
Vice-Presidente en funciones de Presidente

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm:

22392

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

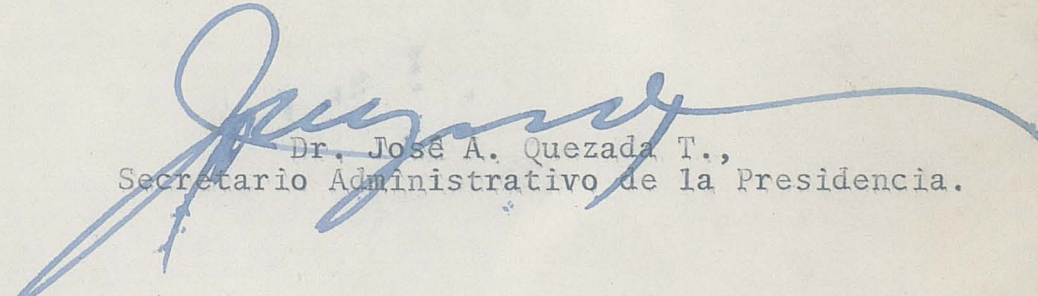
14 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley -
mediante la cual se erige un Municipio el actual Dis-
trito Municipal de El Valle, jurisdicción del Municipio
de Sabana de la Mar, Provincia El Seybo, ha sido promul-
gada en fecha 12 de agosto del presente año y registrada
con el No.917.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

Núm: 22392

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

14 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley -
mediante la cual se erige un Municipio el actual Dis-
trito Municipal de El Valle, jurisdicción del Municipio
de Sabana de la Mar, Provincia El Seybo, ha sido promul-
gada en fecha 12 de agosto del presente año y registrada
con el No.917.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

Núm:

22392

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

14 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley -
mediante la cual se erige un Municipio el actual Dis-
trito Municipal de El Valle, jurisdicción del Municipio
de Sabana de la Mar, Provincia El Seybo, ha sido promul-
gada en fecha 12 de agosto del presente año y registrada
con el No.917.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.